



## ACUERDO DE CONCEJO N°0056-2025-MDT/CM

Tamburco, 13 de noviembre del 2025.

**POR CUANTO EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY**

**VISTO:**

*El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de noviembre del 2025, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: CPC. Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Lic. Adm. Nataly Huaraca Villarroel; Tec. Enf. Godo Fredo Ramos Palomino; Sra. Yuli García Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; (QUORUM TOTAL); y;*



*Que, el Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia al Informe Legal N°0184-2025-MESV-ALE-MDT de fecha 12 de noviembre del 2025, emitido por la Asesoría Legal Externa de la MDT; el Informe N°317-2025-EMS-OPYP-MDT-11 de fecha 12 de noviembre del 2025, emitido por la Dirección de Planificación y Presupuesto; el Informe N°532-2025-URRHH-MDT-APURIMAC de fecha 12 de noviembre del 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Técnico N°001-2025-AOD/MDT de fecha 07 de noviembre del 2025, emitido por el Consultor; y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, la Constitución Política del Estado y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan respectivamente que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y las organizaciones.*

*Que, el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.*

*Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales, a través de aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales.*



Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, y tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;



Que, el artículo 6 de la citada norma, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios: a. Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas. b. Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes. c. En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines. Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición:

Que, el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba de los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N°064-2021-PCM, tiene por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, el artículo 46, del cuerpo legal precitada, de aprobación o modificación del ROF señala: "46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. (...) b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. (...) c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. (...) d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. (...)" ; "46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio"; "46.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta.";

Que, el artículo 17 de la Directiva N°002-2021-SGP, que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, señala: "El expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación según corresponda: a. El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal. b. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos. c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los LOE, el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. Dicho informe puede incluir el anexo que contiene las Fichas Técnicas y d. El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno



*Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización";*



*Que, el Informe Técnico N°001-2025-AOD/MDT de fecha 07 de noviembre del 2025, emitido por el Econ. Alipio Orco Díaz – Consultor emite informe sobre Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones, concluyendo que la aprobación e implementación del presente Reglamento de Organización y Funciones no generará gasto adicional alguno para la Municipalidad Distrital de Tamburco, garantizando así la continuidad del funcionamiento institucional con los mismos recursos humanos y la misma escala remunerativa actualmente vigente.*

*Que, el Informe N°532-2025-URRHH-MDT-APURIMAC de fecha 12 de noviembre del 2025, emitido por Abog. William Vargas Chipa – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite informe para opinión presupuestal concluyendo y recomendando que:*

- *Recomienda remitir a la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tamburco para su opinión*
- *Recomienda remitir a la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Tamburco para su opinión favorable y se remita a la Alcaldía para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.*

*Que, el Informe N°317-2025-EMS-OPYP-MDT-11 de fecha 12 de noviembre del 2025, emitido por la CPC. Evelia Mora Sierra – Directora de la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión técnica sobre el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Tamburco concluyendo que la aprobación del Presente Reglamento de Organización y Funciones no generará gasto adicional alguno, garantizando así la continuidad del funcionamiento institucional con los mismos recursos humanos y la misma escala remunerativa actualmente vigente.*

*Que, Informe Legal N°0184-2025-MESV-ALE-MDT de fecha 12 de noviembre del 2025, emitido por el Abog. Marcos E. Suárez Valdivia - Asesor Legal Externo de la MDT emite opinión legal validando la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tamburco, por consiguiente solicita se derive al pleno de concejo municipal, para que en uso de sus facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972 y sus modificatorias y en cumplimiento de la Ley N°27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el concejo municipal delibere la siguiente ordenanza municipal como propuesta:*

**EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.**



**ARTÍCULO SEGUNDO. -FACULTESE**, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. -VIGENCIA**, la presente ordenanza entrara en vigencia, luego de la actualización luego de la actualización del Manual de Clasificador de Cargos, Cuadro de Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal.

**ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, y demás áreas orgánicas competentes, la elaboración del cuadro para la asignación de personal provisional de la entidad y demás documentos de gestión interna, en base al Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica aprobada.

**ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR**, a la Secretaría General, Unidad de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la localidad; en el portal del estado peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)); en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tamburco, el texto integral de la ordenanza y su reglamento.

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por VOTACIÓN UNÁNIME (05 votos a favor), APROBAR el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Tamburco.

Que, de conformidad a los dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9º incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de Municipalidad Distrital de Tamburco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la remisión del proyecto de Ordenanza a la Secretaría de Gestión Pública (SGP).

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR**, sin efecto legal y administrativo, todo documento que se oponga al presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes, de la Municipalidad Distrital de Tamburco, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información, el presente dispositivo municipal para su PUBLICACION en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Tamburco.

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.*